


## METROLÍNEA - Informe Final del Promotor

german roberto franco <germanrof@yahoo.com>

Mar 14/03/2023 10:59

Para: Ayda Lucy Ospina Arias <aydaospina@supertransporte.gov.co>

CC: Luis Gabriel Serna Gámez <luisserna@supertransporte.gov.co>; Jhonatan Andres Martinez Mejia <JhonatanMartinez@supertransporte.gov.co>; VUR ST <vur@supertransporte.gov.co>

 8 archivos adjuntos (4 MB)

METROLÍNEA Acta No. 002 Reunión Acreedores.docx; METROLÍNEA Acta 13 de febrero 2023.pdf; METROLÍNEA Acta 16 de febrero.pdf; METROLÍNEA Acta No. 005 Reunión Acreedores.docx; METROLÍNEA Acta 1 de marzo de 2023.docx; Metrolínea Memorial Estaciones\_9.3.2023\_(1).pdf; METROLÍNEA Acta 8 de marzo de 2023.docx; METROLÍNEA Voto Concol Cromas.docx;

Bucaramanga, marzo 13 de 2023

Doctora  
AYDA LUCY OSPINA ARIAS  
Superintendente  
Superintendencia de Transporte  
Bogotá

Referencia: METROLÍNEA S.A. FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN

Respetada Superintendente:

En mi condición de Promotor del acuerdo de reestructuración de Ley 550 de 1999, de la sociedad METROLÍNEA S.A., NIT 830507387-3, designado mediante la resolución 065 del 7 de enero de 2021, y continuando con el correo remitido el pasado día 9 del presente mes de marzo, en el cual informé que no fue posible lograr un acuerdo entre el deudor y sus acreedores, en razón a que, en el día 8 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m., cuando se citó a los acreedores para que dieran su voto de aprobación o negación al acuerdo, METROLÍNEA S.A. en Reestructuración, no presentó ningún ofrecimiento oficial a los acreedores. Apenas en horas de la noche hicieron llegar al Promotor un proyecto de acuerdo, el cual fue remitido inmediatamente a los acreedores, sin que se presentaran votos, me permito presentar el siguiente informe sobre el desarrollo y fracaso del proceso:

1. El día 31 de mayo de 2021, y cumpliendo con el artículo 23 de la Ley 550 de 1999, luego de sucesivos aplazamientos en los días 14 y 24 de mayo se terminaron las reuniones, por medio de las cuales el Promotor presentó a las partes del proceso los proyectos de determinación de votos y acreencias del acuerdo.
2. Las sociedades Metrocinco Plus, Operadora de Transporte Masivo Movilizamos y Fiduciaria Davivienda, cumpliendo con el artículo 26 de la Ley 550 de 1999, presentaron objeciones, ante la Superintendencia de Sociedades. De las cuales la única aceptada fue la primera, a la cual se le dio el número de proceso 2021-840-00010.

3. Después de año y medio sin que se hubiese presentado pronunciamiento de parte de la Superintendencia de Sociedades, el día 24 de octubre de 2022, el representante de Metrocinco Plus, presentó un escrito de desistimiento ante esa entidad, documento suscrito también por el Promotor.
4. El 4 de noviembre de 2022, el Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en el Estado de Procesos Mercantiles, publicó la aceptación del desistimiento, la cual fue decretada por medio del Auto 2022-01-788331, el cual quedó ejecutoriado el día 10 de ese mes.
5. El día 10 de noviembre de 2022, queda en firme la determinación de votos y acreencias y arrancan los cuatro meses de negociación de los que trata el artículo 27 de la Ley 550 de 1999. Por tanto, el día 9 de marzo de 2023, terminan los cuatro meses.
6. Durante el mes de noviembre tuvimos reuniones con la gerente de Metrolínea de esa época la doctora Emilcen Delina Jaimes Caballero, con el fin de empezar a estructurar un proyecto de acuerdo para compartir con los acreedores. Inclusive se realizó, además, una reunión no oficial con representantes del principal acreedor, en las oficinas de Metrolínea.
7. Para el lunes 19 de diciembre de 2022, se programó reunión del deudor con los acreedores para dar a conocer la primera oferta de negociación por parte del deudor y para tal efecto se citó a reunión por parte del Promotor el día 14 de diciembre. Desafortunadamente por un delicado problema familiar no pude realizar la reunión, la cual quedó en realizarse un par de días después. Esta vez la gerente de la empresa solicitó que se le permitieran unos días adicionales para la reunión, por cuanto para presentar la oferta esperaban contar con el visto bueno del Alcalde de Bucaramanga y solicitó que nos reuniéramos el 3 de enero.
8. El 3 de enero, cuando llegué a reunirme con ella, la gerente me informó que le habían pedido la renuncia y que por lo tanto no seguiría con las negociaciones.
9. El día 6 de enero el promotor, con radicado número 14, solicitó que a más tardar el día 12 de ese mes le fuera entregado por parte de Metrolínea del Plan de Pagos, para ponerlo a consideración de los acreedores.
10. El 11 de enero se produjo el cambio de gerente, de la doctora Emilcen Jaimes a la doctora Yolima Espinel.
11. La doctora Espinel me recibió el día 13 de ese mes y ante el requerimiento de parte del suscrito de la información urgente del susodicho plan, pidió que la esperase hasta el día 16 de enero.
12. Pasada la anterior fecha y en vista de que la información no se me entregaba, procedí nuevamente a requerirla, con radicado número 56 del 17 de enero de 2023.
13. El 20 de enero, en vista de que no era posible que Metrolínea me remitiera la información, pedí respetuosamente, mediante correo electrónico dirigido a la superintendente, se contemplara la posibilidad de requerir al deudor para proceder de conformidad.
14. El 20 de enero la gerente de la concursada informó al promotor que no estaba de acuerdo con el plan de pagos preparado por la administración anterior y que pedía prorrogar, por seis meses, el plazo para el vencimiento del término de cuatro meses de que habla el artículo 27 de la Ley 550 de 1999. A lo anterior, el 24 de enero, con radicado número 75, el promotor respondió que el plazo para la presentación del acuerdo es improrrogable y de nuevo recalcó sobre la necesidad urgente de que remitieran el plan de pagos.
15. El 31 de enero la gerencia de Metrolínea pide al promotor que decida entre dos posibilidades de planes, pero este responde, con radicado 125 del 1 de febrero, primero, que no es administrador, ni coadministra, segundo que quien tiene toda la información técnica, financiera y operativa para definir al respecto es el deudor y finalmente que es este el que debe decidir la forma y el tiempo en que va a cancelar la obligaciones del acuerdo.

16. El 8 de febrero se realiza la primera reunión del deudor y los acreedores, en la cual el primero ofrece pagar la deuda en 28 años, únicamente capital, a lo que los acreedores responden que eso es imposible de aceptar. Se cita una nueva reunión por parte del promotor para el día 13 de febrero.
17. El trece de febrero se realiza la segunda reunión, en la cual la empresa propone rebajar el periodo de pago de 28 a 20 años, pero se mantiene en que no reconocerá ninguna clase de intereses, ni indexación del dinero. Los acreedores piden que se reduzca el plazo y a la vez la otra parte que estos estudien con detenimiento la oferta nueva presentada. Se programa la siguiente reunión para el 16 de febrero.
18. El 16 de febrero en la reunión el representante del mayor acreedor, Estaciones Metrolínea, doctor Nicolás Polanía, propone que las alcaldías, o al menos la mayor accionista, que es la de Bucaramanga, se hagan presentes en las reuniones. El Promotor informa que se cita a una nueva reunión para el 24 de febrero a las 2 p.m., y en ella se invitará a los alcaldes de los municipios accionistas del deudor.
19. El día 24 de febrero se realiza la reunión, pero no asisten alcaldes, ni delegados suyos. Únicamente asiste un delegado del alcalde de Piedecuesta. La empresa presenta una nueva alternativa de pago, que consiste en que toda validación, que esté por encima de lo propuesto inicialmente por la sociedad, el 1.87% irá totalmente para prepagos del acuerdo. Los representantes de los acreedores piden que les remitan un borrador de la propuesta y que les den un plazo para discutirlo con sus representados. Se programa la siguiente reunión para tal fin, para el 1 de marzo a las 9 a.m.
20. El día 1 de marzo, se realiza la reunión. Los acreedores Estaciones Metrolínea y Concol Cromas piden algunas concesiones, pero el deudor se mantiene en lo ofrecido. Solicitan, incluso que se incluya una cláusula que permita una revisión del acuerdo a los 18 meses, en caso de que las condiciones cambien. La gerente de de Mertrolínea la niega de plano. La empresa, por medio de su apoderado judicial, afirma que entregará una propuesta de pagos al promotor, para que este la comparta a los acreedores.
21. El 3 de marzo el Promotor se reúne con la gerente y funcionarios de Metrolínea, haciendo la sugerencia de que los dineros que están pendientes de recibirse con destinación específica, para pago de sentencias judiciales, se entreguen a los acreedores, respetando la prelación de pagos, lo cual sería una muestra de buena voluntad hacia los acreedores, además, de que se estaría cumpliendo con una orden judicial. La gerente niega tal proposición. Se confirma por escrito, con radicado número 349 de la misma fecha.
22. El jueves 2 de marzo, el promotor elabora un proyecto de acuerdo, basado conclusiones a las que se ha llegado en las cinco reuniones que se han tenido entre las partes y otras más, directamente con el deudor, el cual comparte con los funcionarios de Metrolínea. El apoderado judicial y una funcionaria de la dirección financiera lo examinan, hacen correcciones y sugerencias y lo pasan a gerencia. La señora gerente dice que lo va a revisar y queda en presentar un acuerdo el viernes 3 por la tarde. No lo hace y definitivamente no presenta ninguno.
23. El promotor cita a reunión de votación para el 8 de marzo a las 2 p.m. Después de 2.45 horas de reunión se llega a la conclusión de que no hay nada que votar, pues Metrolínea nunca entregó informe.
24. A las 6:30 pm, del mismo 8 de marzo, el doctor Román Velásquez, apoderado judicial del deudor, se comunica con el Promotor y le comenta que están enviando el acuerdo para que lo comparta con los acreedores. Ese documento llega al correo electrónico del promotor a las 8:50 pm. A primera hora de la mañana del día 9 de marzo lo comparte a los acreedores, junto a un formato de voto.
25. Al anterior requerimiento del Promotor, respondieron, por igual medio, el mismo día 9 de marzo, los apoderados de Estaciones Metrolínea y Concol Cromas, los doctores Nicolás Polanía y Fernando García, respectivamente, indicando su negativa a votar, de los que adjunto copia. De los demás acreedores no hubo respuesta. Por consiguiente, la negociación del acuerdo de Ley 550 de Metrolínea, fracasó.
26. El día 9 de marzo, sobre la 4:06 pm, el promotor informó al nominador, la Superintendencia de Transporte, del fracaso de la negociación, para cumplir con lo ordenado en el artículo 28 de la Ley 550 de

1999.

Junto a esta comunicación, estoy enviando las actas de las seis reuniones realizadas entre el deudor y los acreedores a instancias del Promotor. La información en físico, la estaré remitiendo en el transcurso del día de hoy.

Cordialmente,

GERMÁN ROBERTO FRANCO TRUJILLO  
C.C. 13245800

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.